

SECR\ MAM\BV.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SESION N. 39

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES NO ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ, disfrute de vacaciones

D. RAÚL SANCHEZ ARROYO, justifica sus ausencia

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

No asisten los Concejales D. Diego Ortiz González en representación del Grupo Socialista, Da. Rosa Ma. Ganso Patón en representación del Grupo Popular, y Da. Juana Valenciano Parra en representación del Grupo Ciudadanos.

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe y de la Sra. Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2.017, no emitiendo voto alguno los Concejales D. Daniel Santacruz ni Da. Tania Espada, por no haber asistido a la sesión.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 APROBACIÓN CAMBIO TECNOLÓGICO SOBRE SERVICIO WIFI EN EL PARQUE DEL EGIDO Y EL PABELLÓN ALBERTO CONTADOR.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Informática, que dice:

“En el año 1999 el Ayuntamiento de Pinto firmó con Madritel Comunicaciones, S.A. (entonces denominada CYC Telecomunicaciones Madrid, S.A.) un acuerdo de colaboración en el que Madritel, concesionaria del servicio de telecomunicaciones por cable en la Comunidad de Madrid, manifiesta su interés en desplegar la red necesaria para ofrecer con la mayor brevedad posible, el servicio de telecomunicaciones por cable en el término municipal de Pinto, dando un trato preferente al Ayuntamiento de Pinto.

Hoja nº: 2

En el año 2001 el Ayuntamiento de Pinto y Madritel Telecomunicaciones, S.A. firman un acuerdo marco que regula la instalación, configuración y puesta en marcha en el Ayuntamiento de Pinto de los servicios de telefonía corporativa, de red corporativa de datos y de acceso a internet corporativo. En el citado acuerdo los servicios mencionados tienen la consideración de alcance inicial, pudiendo el mismo incrementarse con nuevos servicios que requiera el Ayuntamiento y esté Madritel en disposición de ofrecer.

En el año 2006 el Ayuntamiento de Pinto y ONO firman un nuevo periodo del acuerdo marco, acometiendo una renovación tecnológica, implantando la VOZ IP, basándose en:

1.- la cláusula cuarta, párrafo tercero del citado acuerdo, que dice textualmente: "una vez finalizado el plazo inicial de vigencia del presente Acuerdo, Madritel acometerá la renovación tecnológica de los equipamientos, infraestructuras y servicios, siempre que ambas partes lo consideraran necesario para la mejora de los servicios"

2.- anexo III punto 2.4 propuesta de implementación dice textualmente: "el Ayuntamiento de Pinto tendrá la opción una vez transcurrido el período de cuatro años de adquirir los equipos incluidos en el alcance por el valor residual correspondiente o bien ampliar el período de provisión del servicios por un periodo convenido, realizando Madritel las actualizaciones tecnológicas que se estimen oportunas por ambas partes".

En el año 2012 el Ayuntamiento de Pinto y ONO firman un nuevo periodo de acuerdo marco, acometiendo una renovación tecnológica, la virtualización Cisco UCS con redundancia de servidores y actualización del sistema de mensajería, y un aumento del caudal simétrico a 40Mbps.

En el año 2016 el Ayuntamiento de Pinto y Vodafone ONO SAU firman un nuevo periodo de acuerdo marco acometiendo la realización de un cambio tecnológico, con un doble acceso a internet de 50 Mbps.

Sobre la base de los puntos anteriores, y dado que el Ayuntamiento de Pinto está interesado en la realización de un cambio tecnológico, se ha procedido a solicitar a Vodafone ONO SAU el cumplimiento de dichos puntos del acuerdo.

A su vez Vodafone ONO SAU ha hecho entrega al Ayuntamiento de Pinto del proyecto que se llevaría a cabo, dando así su conformidad al cambio tecnológico.

Esta actualización tecnológica se llevará a cabo sobre el Parque Egido y el Pabellón Alberto Contador, proporcionando de una red Wifi que permita el acceso gratuito a internet a los ciudadanos, con sistemas de seguridad de acceso. De esta forma los ciudadanos (y en especial los que no tienen internet propio) podrán acceder a todos los servicios de Administración electrónica que el Ayuntamiento de Pinto está implementando, dando cumplimiento a la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015.

En esta actualización tecnológica se pueden distinguir dos partes:

- *Equipamiento, cableado, servicios de ingeniería y mantenimiento durante 3 años*
- *Acceso a internet*

El acceso a internet se facilitará mediante un radioenlace con un caudal de 50Mbps simétrico con una garantía del 100%, que cumplirá con los requisitos de la UE respecto al servicio de banda ancha asociado al servicio Wifi. En el momento en que esté disponible en la zona un servicio FTTH se realizarán las actuaciones oportunas para que se produzca el cambio de radioenlace a FTTH.

Por otra parte, desde la Unión Europea se van a dotar fondos a los Ayuntamientos que lo soliciten, con el objetivo de proporcionar a los ciudadanos de la UE acceso a internet a través de conectividad wifi de manera gratuita en espacios interiores como exteriores. Estas ayudas son para suministro e instalación, teniendo que asegurar que la conectividad se mantendrá durante al menos 3 años. La cuantía de la ayuda será de 20.000 €. El Ayuntamiento de Pinto está interesado en la realización de los trámites necesarios para la solicitud de dichos fondos.

Este proyecto tiene un importe único de 29.800,60 € (IVA no incluido), aplicando el 21% de IVA que supone 6.258,13 €, asciende a un total de 36.058,73 € (IVA incluido).

Además, tiene un importe mensual de 494,09 € (IVA no incluido), aplicando el 21% de IVA que supone 103,76 €, asciende a un total de 597,85 € (IVA incluido).

Esta empresa tiene acreditación profesional para realizar el mencionado servicio.

Para el abono del servicio el proveedor deberá recoger en la factura el servicio concreto prestado y la fecha en que se ha prestado, teniendo en todo caso el Ayuntamiento 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

Sobre la base de lo anterior estimo conveniente:

- 1. Aprobar realizar el cambio tecnológico presentado por Vodafone ONO SAU*
- 2. Aprobar el gasto único de 36.058,73 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 49162601 de CONEXIÓN NUEVOS EDIFICIOS MUNICIPALES.*
- 3. Aprobar el gasto mensual de 597,85 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 49162601 de CONEXIÓN NUEVOS EDIFICIOS MUNICIPALES, teniéndose en cuenta para años posteriores mientras la solución wifi esté funcionando."*

La Junta de Gobierno Local vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar realizar el cambio tecnológico presentado por VODAFONE ONO SAU.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto único de 36.058,73 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 49162601 de CONEXIÓN NUEVOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

TERCERO.- Aprobar el gasto mensual de 597,85 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 49162601 de CONEXIÓN NUEVOS EDIFICIOS MUNICIPALES, teniéndose en cuenta para años posteriores mientras la solución wifi esté funcionando.

2.2 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR PARA EL SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL "VIRGEN DE LA ASUNCIÓN".

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio de la Concejala de Educación y Deportes, de fecha 14 de septiembre de 2017, donde se expresa la necesidad en la contratación del SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA

Hoja nº: 5

INFANTIL MUNICIPAL VIRGEN DE LA ASUNCIÓN con el fin de facilitar a las familias la conciliación de la vida laboral con la familiar, así como el informe emitido por el Técnico Municipal de Educación sobre las consideraciones relativas al procedimiento.

Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Directora de la Escuela Infantil y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, y siempre, que conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria."

La Junta de Gobierno Local vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del servicio de comedor de la escuela infantil municipal Virgen de la Asunción.

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio de horario ampliado en los Colegios Públicos del municipio de Pinto.

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto máximo de licitación de 209.090,90 €, a la baja, más la cantidad de 20.909,10 €, en concepto de 10% de IVA, lo que hace un presupuesto total del contrato de 230.000 €, por los dos años de duración del contrato.

QUINTO.- APROBAR el gasto de 209.090,90 € más la cantidad de 20.909,10 €, en concepto de 10% de IVA, lo que hace un total de 230.000 €, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2017 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

SEXTO.- DESIGNAR como responsable del contrato y como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento a la Directora de la Escuela Infantil Municipal Virgen de la Asunción, D^o Argimira Casero Úbeda.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.3 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA EN DIVERSAS ZONAS VERDES.

Por unanimidad de los asistentes, se deja el expediente sobre la mesa para nuevo estudio.

2.4 APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES PÚBLICOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 28 de septiembre de 2016, adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato del SERVICIO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES PÚBLICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) a la entidad “Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros” por el plazo de duración de un año.

Por D. RGS en representación de la entidad adjudicataria, con escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 13 de septiembre de 2017 y n.º de registro de entrada 16285/2017, muestra su conformidad para proceder a la prórroga del contrato a partir de las 0:00 horas del 1 de octubre de 2017 y por el plazo de 9 meses hasta las 24:00 horas del 1 de julio de 2018, siendo el importe total de la prima de 65.437,52 €, incluyendo impuestos y prima de consorcio.

El vencimiento del contrato es el próximo día 1 de octubre del año en curso, a las 24.00 horas, y según el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite la prórroga según se desprende de su cláusula 4ª.

Por dicho motivo, la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio, con fecha 19 de septiembre de 2017, ha emitido informe favorable para que se adopte en Junta de Gobierno Local el acuerdo de prórroga.

En atención a todo lo anterior, y a la vista del informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, y siempre y cuando exista consignación presupuestaria favorable de la Intervención Municipal."

La Junta de Gobierno Local vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato del servicio de seguro de daños materiales de bienes públicos para el Ayuntamiento de Pinto (MADRID) suscrito con la entidad "BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" por un importe de 65.437,52 €, incluidos impuestos y prima de consorcio, y por el período de NUEVE (9) MESES, a contar desde las 0:00 horas del 1 de octubre de 2017 hasta las 24:00 horas del 1 de julio de 2018, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto de 65.437,52 €, incluidos impuestos y prima de consorcio, que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2017 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la entidad interesada para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el documento administrativo relativo a la prórroga en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

3.- CONCEJALIA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

3.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

EXPEDIENTE DE PCS BANDAS Y SERVICIOS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 19 de enero de 2017, por PCS BANDAS Y SERVICIOS, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de fabricación y almacén de bandas transportadoras y elementos de transmisión, en la calle Gaviotas, nº 6, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 27 de julio de 2017, y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 12 de junio de 2017, donde se señala que la actividad de fabricación y almacén de bandas transportadoras y elementos de transmisión de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 5 de septiembre de 2017.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por PCS BANDAS Y SERVICIOS, S.L., para la actividad de fabricación y almacén de bandas transportadoras y elementos de transmisión, en la calle Gaviotas, nº 6.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese

Hoja nº: 9

necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.
- Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.
- Planos de saneamiento de nave, con la ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes líquidos industriales.
- Plano de ubicación del almacén de residuos tóxicos y peligrosos, generados en la actividad.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de fabricación y almacén de bandas transportadoras y elementos de transmisión, cuyo titular es PCS BANDAS Y SERVICIOS, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

3.2.1 EXPEDIENTE DE INSTALACIONES GARCÍA NAVARRO HNOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de INSTALACIONES GARCÍA NAVARRO HNOS., S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE MATERIALES DE FONTANERIA Y SANEAMIENTO”, en la calle Sisones 2 nave 11 P.I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 17903726/01 y fecha 11 de mayo de 2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE MATERIALES DE FONTANERIA Y SANEAMIENTO”, en la calle Sisones 2 nave 11 P.I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada de INSTALACIONES GARCÍA NAVARRO HNOS., S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Hoja nº: 11

- Plano de ubicación debidamente identificado.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de la EF estructura portante, escaleras de evacuación.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2.2 EXPEDIENTE DE SMURFIT KAPPA ESPAÑA S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de SMURFIT KAPPA ESPAÑA S. A., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “AMPLIACIÓN PARA LA MANIPULACIÓN Y ALMACÉN DE PAPEL Y CARTÓN RECUPERADO”, en la calle Alameda nº 4, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 5 de mayo de 2017 y N° 17903504/01 y Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 5 de mayo de 2017 y N° 17903504/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “AMPLIACIÓN PARA LA MANIPULACIÓN Y ALMACÉN DE PAPEL Y CARTÓN RECUPERADO”, en la calle Alameda nº 4, de esta localidad, solicitada de SMURFIT KAPPA ESPAÑA S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

-Formato digital de los proyectos presentados.

Hoja nº: 13

- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios detallando todos los elementos a mantener.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de inscripción en registro de las instalaciones fijas de protección contra incendio, diligenciado por Entidad de Control autorizada por Dirección General de Industria, de la Comunidad de Madrid.
- De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá figurar, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2.3 EXPEDIENTE DE OMADISA INDUSTRIAS DE LABORATORIO S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de OMADISA INDUSTRIAS DE LABORATORIO, S. A., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “FABRICACIÓN DE APARATOS DE MEDIDA, PRESIÓN Y CONTROL”, en la calle Milanos N° 6, Naves 9 Y 12, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, con nº 170826-A1, con fecha 10 de abril de 2017 Anexo al Proyecto visado en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, con nº 170826-A2, con fecha 7 de julio de 2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “FABRICACIÓN DE APARATOS DE MEDIDA, PRESIÓN Y CONTROL”, en la calle Milanos Nº 6, Naves 9 Y 12, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada de OMADISA INDUSTRIAS DE LABORATORIO, S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF de la estructura portante, escaleras de evacuación, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2.4 EXPEDIENTE DE JUVA MOTOR AUTOPINTO MANTINAUTO S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de JUVA MOTOR AUTOPINTO MANTINAUTO, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "TALLER DE REPARACIÓN VEHÍCULOS Y AUTOMÓVILES", en la calle Bilbao nº 12 nave 14 P. I. La Estación, de esta localidad.

Hoja nº: 16

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 8 de junio de 2017 y nº 201701760.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "TALLER DE REPARACIÓN VEHÍCULOS Y AUTOMÓVILES", en la calle Bilbao nº 12 nave 14 P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada de JUVA MOTOR AUTOPINTO MANTINAUTO, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Justificación de la Estabilidad al Fuego de la escalera de evacuación.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.

- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control, si procede
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de la EF estructura portante, escaleras de evacuación.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2.5 EXPEDIENTE DE LJJC.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de LJJC en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (MECÁNICA-ELECTRICIDAD)”, en la calle Estorninos nº 7 nave 5 P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 5 de enero de 2017 y nº 201700042.

Hoja nº: 18

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (MECÁNICA-ELECTRICIDAD)", en la calle Estorninos nº 7 nave 5 P.I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada de LJJC, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Justificación de la Estabilidad al Fuego de la escalera de evacuación.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.

- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
 - Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
 - Certificado de la EF estructura portante, escaleras de evacuación.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2.6 EXPEDIENTE DE EDUKEVER S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de EDUKEVER, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ESCUELA INFANTIL”, en la Avda. Juan Pablo II nº 22 local B, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con nº 201703944 y fecha 31 de mayo de 2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ESCUELA INFANTIL”, en la Avda. Juan Pablo II nº 22 local B, de esta localidad, solicitada de EDUKEVER, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación de gas.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.
- Autorización definitiva de la Consejería de Educación.
- Presentar plano del tubo de extracción del conducto de la chimenea de acuerdo con lo siguiente: “El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se

Hoja nº: 21

podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates”

- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

EXPEDIENTE DE SAINT GOBAIN DISTRIBUCIÓN CONSTRUCCIÓN S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 14 de junio de 2017 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por SAINT GOBAIN DISTRIBUCIÓN CONSTRUCCIÓN S. L. para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN LOGISTICO DE MATERIALES DE COSNTRUCCIÓN”, sita en la calle Milanos c/v Cormoranes, P. I. Pinto- Estación, de esta localidad.

Con fecha 28 de junio de 2017 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de SAINT GOBAIN DISTRIBUCIÓN CONSTRUCCIÓN S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 17 de julio de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 29 de mayo de 2017, y con nº 17901969/01.

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 9 de marzo de 2017, y con nº 17901969/01

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 17 de julio de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 18 de julio de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a SAINT GOBAIN DISTRIBUCIÓN CONSTRUCCIÓN S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN LOGISTICO DE MATERIALES DE COSNTRUCCIÓN" en la calle Milanos c/v Cormoranés, P. I. Pinto- Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que

Hoja nº: 23

deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

EXPEDIENTE DE D. FCS EN REPRESENTACIÓN DE NAVES DEL NORTE S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. FCS, en representación de NAVES DEL NORTE, S.A., de fecha 31 de mayo de 2017, con registro de entrada y expediente número 9457 en petición de Licencia de Obra Mayor de DERRIBO PARCIAL DE NAVE INDUSTRIAL sita en la Calle Arroyo Culebro, 5. Parcela N-47 del Polígono Industrial Las Arenas, con Ref. catastral 2283003VK4528S0001AA, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid,”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. FCS, en representación de NAVES DEL NORTE, S.A., de DERRIBO PARCIAL DE NAVE INDUSTRIAL sita en la Calle Arroyo Culebro, 5. Parcela N-47 del Polígono Industrial Las Arenas, con Ref. catastral 2283003VK4528S0001AA, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de un año desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo deberán solicitarse, en su caso, la correspondiente licencia de ocupación de vía pública y la adopción de las medidas de regulación del tráfico que resulten necesarias.

e) Deberá quedar garantizada en todo momento la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material.

f) Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.

g) Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, el promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de ochocientos trece euros con cincuenta y dos céntimos (813,52 €).

h) Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá prestar garantía por importe de ocho mil cincuenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (8.054,24 €). Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

i) Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por su técnico director y con expreso pronunciamiento sobre el grado de estabilidad de las edificaciones o construcciones que permanezcan sobre el solar así como el posible mantenimiento de los usos o actividades a los que estaban destinados.

3.5 MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONCEDIDA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 8 DE FEBRERO DE 2017.

EXPEDIENTE DE D. FPP.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 8 de febrero de 2017 por La Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia de obra mayor a D. FPP, para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 2 VIVIENDAS CON GARAJE PRIVADO en la Calle Correo, 3, con referencia catastral 0650702VK4505S0001DZ, de esta localidad.

Con fecha 2 de junio de 2017 y nº de registro de entrada 9804, D. FPP, presentó Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, redactado por el ingeniero técnico de telecomunicación D. JJGC, y visado por su colegio profesional con fecha 4 de mayo de 2017, así como documento que acredita su presentación ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, considerando en consecuencia que el edificio proyectado dispondrá de la infraestructura de acceso a los servicios de telecomunicación exigida por el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, no existe inconveniente en que se acoja al régimen de propiedad horizontal ni en que sea objeto de arrendamiento, cualquiera que sea su plazo, quedando sin efecto la limitación señalada en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se concedió la licencia de obra en la Calle Correo, 3, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 26

Aprobar la modificación de la licencia de obras concedida por Junta de Gobierno Local el 8 de febrero de 2017, que consiste en la SUPRESIÓN DE LA LIMITACIÓN RELATIVA A LA IMPOSIBILIDAD DE QUE EL EDIFICIO PUDIERA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL O SER OBJETO DE ARRENDAMIENTO, EN TODO O EN PARTE, DURANTE UN PLAZO SUPERIOR A UN AÑO, bajo las siguientes prescripciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

b) Se mantienen vigentes el resto de prescripciones señaladas en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2017, con excepción de la prohibición relativa a la posibilidad de que el edificio pueda acogerse al régimen de propiedad horizontal o sea objeto de arrendamiento, en todo o en parte, durante un plazo superior a un año, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto – Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, dado que la presente modificación contempla la ejecución de la correspondiente infraestructura común de acceso.

4.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores concejales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos. en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.